

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día ocho de febrero del presente año, se recibió mediante el correo electrónico institucional de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, solicitando lo siguiente: “**1.** Nombre y la ubicación geográfica de los 147 proyectos que recibieron factibilidad de agua potable por parte de ANDA durante el anuncio público efectuado del Presidente de la República en conferencia de prensa el día 7 de febrero del corriente año. **2.** Listar los proyectos en residenciales, comerciales o de otro tipo. **3.** En el caso de proyectos residenciales indicar el número de acometidas solicitadas. **4.** Para los proyectos comerciales y de otro tipo, especificar el volumen de agua requerido **5.** Información técnica que sustente el otorgamiento de estas factibilidades. **6.** La fuente de agua de la cual se abastecerá cada uno de los proyectos, la demanda actual que se está supliendo con dicha fuente y la demanda proyectada con las factibilidades otorgadas y el crecimiento de la población”.
- II) Mediante resolución de las catorce horas con cincuenta minutos del día trece de febrero de dos mil diecisiete, se le previno al ciudadano \_\_\_\_\_, que completara el formulario de solicitud de información y en caso de presentarlo en nombre de una Sociedad y Organización, remitiera copia del documento de identificación del representante legal o apoderado legal junto con personería jurídica, lo anterior a fin de que cumplierse con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole además el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso. Para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día trece de febrero del presente año, mediante correo electrónico el ciudadano subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo el formulario que contenía la firma autógrafa y replanteando la información de la manera siguiente: **1.** Nombre y ubicación geográfica de los 147 proyectos que recibieron factibilidad de agua potable por parte de ANDA, durante anuncio público hecho por el Presidente de la República el día 7 de febrero del corriente año. **2.** En caso de proyectos urbanísticos, indicar número de acometidas solicitadas. **3.** En caso de proyectos comerciales y de otro tipo, indicar volumen de agua requerido. **4.** Información técnica que sustente dichas factibilidades. **5.** La fuente actual de la cual se abastecerá cada uno de los

proyectos, demandas actuales que se suplen con dicha fuente y la demanda proyectada con las factibilidades otorgadas y el crecimiento de la población y 6. Listar los proyectos en residenciales, comerciales, industriales y de otro tipo. Habiendo dado la suscrita por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue admitida el día **catorce de febrero** del año en curso.

- IV) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **022-14-2017** mediante correo electrónico a la Unidad de Factibilidades Institucional, responsable de generar y administrar la información, quien manifestó lo siguiente:

En atención a su solicitud de información de fecha 15 de febrero del presente año, en relación a los 147 proyectos, hago saber lo siguiente:

El Gobierno anunció a través de ANDA, que liberara paulatinamente 147 factibilidades para proyectos de construcción es decir, permisos para contar con el servicio de agua potable, que permitirán realizar proyectos habitacionales, oficinas, hospitales, restaurantes y otro tipo de negocios en el Área Metropolitana de San Salvador, sobre todo en Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, San Salvador y Mejicanos.

Estos proyectos generarán 136 mil empleos directos e indirectos en el sector construcción, también permitirán la inversión de \$1,200 millones dinamizando la economía.

Paralelamente se están desarrollando otros proyectos con factibilidades asignadas previamente, de constructoras como Urbánica, Bolívar, Inversiones Roble y Salazar Romero, cuya inversión oscila entre \$600 y 800 millones adicionales.

El agua potable para estos proyectos, será suministrada principalmente desde la Planta Potabilizadora Las Pavas, donde ANDA iniciará en próximas fechas los trabajos de rehabilitación y modernización electromecánica, gracias a un préstamo otorgado por el Gobierno de la República de Francia. Sin embargo, falta la ratificación de la Asamblea Legislativa para un préstamo de \$16, 982,500 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para la rehabilitación física de la planta.

En total, se entregarán factibilidades para 74 proyectos residenciales, 68 comerciales, 3 institucionales y 2 industriales.

En cuanto al: **“Nombre y la ubicación geográfica de los 147 proyectos que recibieron factibilidad de agua potable por parte de ANDA durante el anuncio público efectuado del Presidente de la República en conferencia de prensa el día 7 de febrero del corriente año”**, es pertinente informar que la ANDA cumple con el derecho de Protección de Datos



Personales, establecido conceptualmente en el Art. 6 LAIP, concatenado con los Arts. 31, 32 y 33 LAIP, en el que se constituye el derecho a la protección de datos personales, vinculado con lo establecido con el Art. 24 literales b, c y d de la ley en referencia.

- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1.) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Unidad de Factibilidades Institucional, la cual se encuentra relacionada en el romano **IV)** del presente informe y documentación adjunta que consta de un total de cinco folios y forma parte integral del presente informe y **2.)** La jefe de la unidad de factibilidades Institucional en cuenta al nombre y ubicación geográfica de los 147 proyectos que recibieron factibilidades de agua potable por parte de ANDA, durante anuncio público hecho por el presidente de la República el día 7 de febrero del corriente año clasificada como información **CONFIDENCIAL**, por tal motivo la información se encuentra entre las excepciones que cita el Art. 24 literal b), en relación a los artículos 31, 32 y 33, todos de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en cumplimiento a la Obligación de los entes públicos a la Protección de Datos personales de los usuarios de los servicio de ANDA, ya que esta únicamente puede ser entregada al usuario propietario de la cuenta, a su Representante Legal o persona debidamente autorizada, y por el motivo expuesto en el romano **IV)** de la presente resolución **3.)NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 022-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

---

Licda. Morena Guadalupe Juárez  
Oficial de Información Pública